

RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA N° 150-2002-EF-93.01

Lima, 4 de junio de 2002.

VISTAS:

Las consultas efectuadas a la Contaduría Pública de la Nación por parte de las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental sobre el procedimiento contable de la utilización de recursos públicos por la modalidad de encargos.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 24680 del Sistema Nacional de Contabilidad señalan entre otras funciones a la Contaduría Pública de la Nación, la de definir, ejecutar y evaluar el sistema de información de la contabilidad que requieren las empresas y entidades de los sectores público y privado; y planear, organizar y coordinar el estudio e investigación de las actividades económicas y financieras de los organismos de los indicados sectores, a efecto de establecer las normas y procedimientos de contabilidad apropiados, respectivamente;

Que, la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2002 aprobada por la Resolución Directoral N° 066-2001-EF/77.15 establece disposiciones respecto a los fondos girados por la modalidad de encargos;

Que, es necesario establecer los lineamientos para la contabilización de las transacciones derivadas de la utilización de los recursos destinados a actividades y/o proyectos por encargos, sujetos a rendiciones de cuenta debidamente sustentado en aplicación de las prácticas y principios de contabilidad generalmente aceptados con la finalidad de que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental preparen información contable uniforme, confiable y oportuna;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Instructivo N° 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Investigación de la Contabilidad, con la aprobación de la Alta Dirección, y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 2 y 7 de la Ley N° 24680;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo N° 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos" el cual forma parte de la presente resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Establecer que el instructivo aprobado por la presente Resolución es de aplicación obligatoria por las entidades del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que utilicen recursos públicos por la modalidad de encargos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

INSTRUCTIVO N° 018-2002-EF/93.01

PROCEDIMIENTO CONTABLE DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGOS

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la contabilización de las transacciones derivadas de la utilización de los recursos destinados a actividades y/o proyectos por Encargos (Otorgados y Recibidos), sujetos a rendiciones de cuenta debidamente sustentadas en aplicación a las prácticas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. OBJETIVO

Que las entidades del Sistema de Contabilidad Gubernamental preparen información contable uniforme, confiable y oportuna, referente a los recursos destinados a la ejecución de determinadas actividades y/o proyectos bajo la modalidad de Encargos.

3. BASE LEGAL

- ♦ Ley N° 24680 - Ley del Sistema Nacional de Contabilidad
- ♦ Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- ♦ Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Compendio de Normatividad Contable.
- ♦ Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado.
- ♦ Resolución Directoral N° 063-2001-EF/77.15 que aprueba los Procedimientos de Apertura de cuentas bancarias y acreditación de los responsables de su manejo, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público
- ♦ Resolución Directoral N° 066-2001-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería
- ♦ Decreto Supremo N° 027-2001-PCM que aprueba el Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del sector público de proporcionar información sobre sus adquisiciones.

4. ALCANCE

El presente Instructivo es de aplicación en las entidades que comprende el Gobierno Central e Instancias Descentralizadas del Sector Público, excepto las Empresas Públicas.

5. CONTENIDO

5.1 Definición

“Encargo”

Es la ejecución de determinadas actividades y/o proyectos que por su naturaleza o condiciones en que deben desarrollarse, requiere que sean realizadas por unidades desconcentradas conformantes de la estructura orgánica de la misma Unidad Ejecutora (unidad operativa), o por otra Unidad Ejecutora, distinta de aquella en la cual han sido programadas dichas actividades y/o proyectos y a la que se le ha asignado los recursos presupuestales correspondientes.

“Encargante”

Es la Unidad Ejecutora que otorga los recursos presupuestarios bajo la modalidad de Encargos (cuenta con la programación y asignación de los recursos); lleva el control de los encargos otorgados y sus correspondientes rendiciones de cuenta.

“Encargada”

Es la Unidad Ejecutora o Unidad Operativa, que recibe los recursos bajo la modalidad de “Encargos”, sin afectación presupuestaria, ejecutando financieramente los recursos recibidos y rinde cuenta documentada de la ejecución del gasto.

5.2 Casos de Encargos

El otorgamiento del “Encargo” es procedente, sólo si es financiado con recursos públicos y en los casos siguientes:

- a) Entre Unidades Ejecutoras que pertenecen a diferentes pliegos presupuestarios
- b) Entre Unidades Ejecutoras del mismo pliego presupuestario.
- c) Entre una Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas.

La directiva de Tesorería establece para cada caso, la aplicación de un convenio o Directiva que regule su manejo.

5.3 Procedimiento Contable de Encargos Generales Otorgados con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios

5.3.1 De la Encargante

- a) Cuando la Unidad Ejecutora “Encargante” otorgue recursos financieros administrados por la Dirección General del Tesoro Público (Recursos Ordinarios) a más de una Unidad Ejecutora o Unidades Operativas la directiva de Tesorería señala que solicitará a la Dirección General del Tesoro Público la apertura de la respectiva “Cuenta Central de Encargos” a su nombre, en la que centralizará el importe total de los encargos a otorgarse y la apertura de la(s) “Cuenta(s) Bancaria(s) de Reversión” a nombre de cada una de las Unidades Ejecutoras o Unidades Operativas, con cargo a la cuenta central correspondiente y condiciones estipuladas en el respectivo convenio o directiva. Los encargos que se otorguen a las unidades ejecutoras se contabilizarán

Por el Compromiso del monto a otorgarse como encargo

94	Calendario de Compromisos	xxx	
95	Asignaciones Comprometidas		xxx

Por la Obligación contraída en cumplimiento del convenio suscrito.

38	Cargas Diferidas	xxx	
385	Encargos otorgados		
385.01	Encargos Generales		
42	Cuentas por Pagar		xxx

Por la Carta Orden o Giro de Cheque de encargos otorgados para habilitar la “Cuenta Central de Encargos” y/o “Cuenta Corriente específica” según corresponda (caso Gobiernos Locales).

42	Cuentas por Pagar	xxx	
44	Obligaciones Tesoro Público		xxx

Por la incidencia presupuestal del pago del encargo otorgado

95	Asignaciones Comprometidas	xxx	
----	----------------------------	-----	--

97 Ejecución de Gastos xxx

Por los Cheques pagados según estado bancario

44 Obligaciones Tesoro Público xxx
30 Transferencias y Remesas de Capital xxx
301 Transferencias Recibidas
301.01 Tesoro Público
75 Transferencias Corrientes Recibidas xxx
751 En Efectivo
751.01 Tesoro Público

- b) La operación de recepción de recursos en la “Cuenta Central de Encargos” de la Unidad Ejecutora “Encargante” se realiza únicamente mediante Carta (s) Orden (es), siendo su contabilización.

Por la habilitación de la cuenta centralizadora de encargos

10 Caja y Bancos xxx
104 Bancos Cuentas Corrientes
104.10 Encargos
42 Cuentas por Pagar xxx
429 Cuentas por Pagar Diversas

- c) Por los cheques pagados de la cuenta bancaria de reversión con cargo a la cuenta central de Encargos.

42 Cuentas por Pagar xxx
429 Cuentas por Pagar Diversas
10 Caja y Bancos xxx
104 Bancos Cuentas Corrientes
104.10 Encargos.

- d) Los recursos devueltos a Tesoro Público de la “Cuenta Central de Encargos” por reversiones de fondos como consecuencia de menores utilizaciones en las Cuentas Bancarias de Reversión así como la recuperación de pagos indebidos o en exceso será depositado mediante papeleta de depósito a favor de Tesoro Público (T-6), contabilizando, la Unidad Ejecutora “Encargante” de la siguiente forma:

75 Transferencias Corrientes Recibidas xxx
751 En Efectivo
751.01 Tesoro Público
30 Transferencias y Remesas de Capital xxx
302 Transferencias Entregadas
302.01 Tesoro Público
38 Cargas Diferidas xxx
385 Encargos Otorgados
385.01 Encargos Generales

- e) Los documentos fuente que sustentan la rendición de los gastos efectuados por la unidad encargada, deben estar emitidos a nombre de la Unidad Ejecutora “Encargante”.

- f) La rendición de cuentas recibida (originales) por cada encargo ejecutado, será contabilizada por la “Encargante” en las cuentas respectivas de gastos y activos,

de acuerdo a su naturaleza, por ser ésta quien ha previsto los recursos presupuestales correspondientes.

- g) Cuando la Unidad Ejecutora “Encargante” otorgue Recursos Ordinarios de la subcuenta bancaria de gastos a Gobiernos Locales en calidad de “Encargos”, previo convenio, transferirá recursos a la cuenta corriente específica, previamente aperturada en el Banco de la Nación, comunicando este hecho a la Dirección General del Tesoro Público, debiendo considerar el número y denominación de la cuenta corriente.

La contabilización que efectúe la encargante será de acuerdo al numeral 5.3.1, incisos a), d), e), f)

5.3.2 De la Encargada

- a) La Cuenta Bancaria de Reversión de la Unidad Ejecutora “Encargada” es habilitada para efectuar pagos por la modalidad de Encargos y según la Directiva de Tesorería bajo ningún concepto recibe abonos.

Sólo registra cargos por los cheques girados o Cartas Órdenes emitidas. El giro y el pago de cheques se sujetan a lo establecido en la Directiva de Tesorería respectiva.

- b) Mediante la contabilización en cuentas de orden, la Unidad Ejecutora “Encargada” controlará la habilitación de los recursos según Carta(s) Orden (es) aprobadas, rebajando dichas cuentas de orden por el monto utilizado y el saldo no utilizado respectivamente.

Por habilitación de fondos autorizada en la cuenta bancaria de reversión

05	Valores y Documentos	xxx
05.08	Documentos emitidos y/o recibidos	
06	Valores y Documentos en Circulación y Custodia	xxx
06.08	Control de Documentos emitidos y Recibidos	

- c) Por el devengado que efectúe la Unidad Ejecutora “Encargada”.

38	Cargas Diferidas	xxx
385	Encargos Otorgados	
385.01	Encargos Generales	
42	Cuentas por Pagar	xxx
429	Cuentas por Pagar Diversas	
Por el Giro de cheques		
42	Cuentas por Pagar	xxx
429	Cuentas por Pagar Diversas	
10	Caja y Bancos	xxx
104	Bancos Cuentas Corrientes	
104.10	Encargos	

- d) Por el Registro de los débitos de la cuenta bancaria de reversión con cargo a la “Cuenta central de Encargos”

10	Caja y Bancos	xxx
104	Bancos Cuentas Corrientes	
104.10	Encargos	
43	Encargos Recibidos	xxx

- e) Las Unidades Ejecutoras y Operativas, que reciban recursos bajo la modalidad de Encargos en su calidad de rindente, se ceñirán a lo establecido en el punto 5.3.3 en todo lo aplicable a las unidades “Encargadas” del presente Instructivo.

Gobiernos Locales

Con los Recursos Ordinarios que reciban los Gobiernos Locales encargados, a través de la cuenta corriente específica abierta en el Banco de la Nación, se procederá a girar y pagar los cheques por los gastos incurridos, según procedimiento establecido en la Directiva de Tesorería y rindiendo cuenta documentada a la Unidad Encargante, en un plazo que no excederá los (30) treinta días calendario de recepcionado el encargo.

Los encargos que reciban los Gobiernos Locales se contabilizarán.

Por recursos recepcionados para ejecución de encargos

10	Caja y Bancos	xxx	
104	Bancos Cuentas Corrientes		
104.10	Encargos		
43	Encargos Recibidos		xxx

Por la utilización de los fondos para ejecutar los encargos recibidos se aplicará el procedimiento contable señalado en el literal c) del presente numeral.

5.3.3 De las Rendiciones

- a) Las rendiciones de cuenta no deben exceder los treinta (30) días calendario, después de haberse recepcionado el encargo correspondiente, tal como lo señala la Directiva de Tesorería.
- b) Las rendiciones de cuentas por parte de la Unidad Ejecutora y Operativa “Encargada” deben sujetarse al cumplimiento de los Convenios, y/o Directivas suscritas para la ejecución de actividades y/o proyectos encomendados.
- c) La documentación (original) que sustenta el gasto por el encargo recibido presentada por la Unidad ejecutora y operativa debe ser emitido a nombre de la Unidad Ejecutora “Encargante”.

La Unidad Ejecutora Encargada contabilizará la rendición de Cuentas por los encargos recibidos

43	Encargos Recibidos	xxx	
38	Cargas Diferidas		xxx
385	Encargos Otorgados		
385.01	Encargos Generales		

La Unidad Operativa Encargada llevará un control administrativo de los encargos recibidos y sus correspondientes rendiciones de cuenta.

- d) Las reversiones que efectúen las Unidades Ejecutoras o Unidades Operativas “Encargadas” por la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones se ceñirán a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería.

Por la Recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones según recibo de ingresos

10	Caja y Bancos	xxx	
101	Caja		

42	Cuentas por Pagar	xxx
429	Cuentas por Pagar Diversas	

Por la Reversión de los fondos recuperados según papeleta de depósito (T-6)

43	Encargos Recibidos	xxx
42	Cuentas por Pagar	xxx
429	Cuentas por Pagar Diversas	
10	Caja y Bancos	xxx
101	Caja	

5.4 Procedimiento Contable para Encargos Generales otorgados con Fuente de Financiamiento Diferente a Recursos Ordinarios

5.4.2 De la Encargante

- a) La Unidad Ejecutora “Encargante” que otorgue recursos presupuestales bajo la modalidad de Encargos con Fuente de Financiamiento diferente a Recursos Ordinarios, tendrá en cuenta los procedimientos señalados en la Directiva de Tesorería y su contabilización será:

Por el Compromiso del monto a otorgarse como encargo

94	Calendario de Compromiso	xxx
95	Asignaciones Comprometidas	xxx

Por las Obligaciones contraídas en cumplimiento de los convenios suscritos.

38	Cargas Diferidas	xxx
385	Encargos otorgados	
385.01	Encargos Generales	
42	Cuentas por Pagar	xxx

Por el Giro de Cheque para habilitar la cuenta corriente específica de la dependencia encargada

42	Cuentas por Pagar	xxx
10	Caja y Bancos	xxx
104	Bancos Cuentas Corrientes	
104.10	Encargos	

Por la ejecución presupuestal del encargo otorgado

95	Asignaciones Comprometidas	xxx
97	Ejecución de Gastos	xxx

- b) La rendición de cuentas documentada por Encargos Generales será contabilizada por la Encargante de acuerdo al numeral 5.3.1 inciso f).

5.4.2 De la Encargada

- a) La Unidad “Encargada” aperturará una cuenta corriente específica en el Banco de la Nación según lo establecido en la Directiva de Tesorería vigente y su contabilización, será.

Por los recursos recepcionados por ejecución de encargos

10	Caja y Bancos	xxx
104	Bancos Cuentas Corrientes	

104.10 Encargos		
43 Encargos Recibidos		xxx

- b) La Unidad Ejecutora, y los Gobiernos Locales “Encargados” efectuarán el siguiente procedimiento contable: Por el devengado que efectúe la “Encargada”.

38 Cargas Diferidas	xxx	
385 Encargos otorgados		
385.01 Encargos Generales		
42 Cuentas por Pagar		xxx

Por el Giro de cheques

42 Cuentas por Pagar	xxx	
10 Caja y Bancos		xxx
104 Bancos Cuentas Corrientes		
104.10 Encargos		

5.4.3 De las Rendiciones

- a) La Unidad “Encargada” presentará rendición de cuentas por recursos de Encargos recibidos contabilizando:

43 Encargos Recibidos	xxx	
38 Cargas Diferidas		xxx
385 Encargos Otorgados		
385.01 Encargos Generales		

y se sujetará a lo normado en el numeral 5.3.3 del presente Instructivo en lo que le fuera aplicado.

5.5 Procedimiento Contable para Encargos Internos

- a) Encargos Internos: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque a nombre de los funcionarios y/o trabajadores de la entidad para la atención de gastos que se necesite realizar, atendiendo a la naturaleza de las funciones y adecuado cumplimiento de los objetivos debido a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinadas adquisiciones de bienes, servicios, condiciones y características de ciertas tareas, trabajos y otras actividades encomendadas.
- b) Los recursos que otorgue la Unidad Ejecutora “Encargante” a una persona a su cargo, bajo la modalidad de “Encargos Internos” serán contabilizados con cargo a la cuenta 38 Cargas Diferidas, subdivisionaria 385.04 Encargos Internos, la misma que estará sujeta a rendición documentada y no deberá exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Situaciones no prevista en el presente Instructivo serán evaluados por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, quien aprobará el procedimiento contable que corresponda en concordancia con la normatividad vigente.